

## RESOLUCIÓN NO. 005

Doce (12) de septiembre (9) del dos mil veinticuatro (2024)

### "Por medio de la cual se admite un recurso de reposición y en subsidio de apelación"

La Directora Jurídica y de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Duitama, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y basado en los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Que el día 13 de agosto del 2024, la señora ADRIANA CAROLINA ACOSTA CAYCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.408.532, presentó ante la Cámara de Comercio de Duitama, el Acta 001 de 2024 de reunión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad MACC CONSTRUCTORES SAS, identificada con el NIT No. 901.243.334-6, realizada el 6 de agosto del 2024, en el que se realizó el nombramiento de representante legal principal, remoción del representante legal suplente y disolución de la sociedad, radicada conforme a los procedimientos establecidos en la ley para el efecto, bajo el código de barras No. 362887, tal como se evidencia en nuestro sistema de información (SII).

**SEGUNDO:** Realizado el control de legalidad formal que le asiste a esta entidad Cameral, de conformidad con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 emitida por la Superintendencia de Sociedades y en la normatividad vigente, se inscribieron los siguientes actos: nombramiento de la señora ACOSTA CAYCEDO ADRIANA CAROLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.408.532, como representante legal de la sociedad, según inscripción 25825 del libro IX De las sociedades comerciales e instituciones financieras; remoción del representante Legal Suplente señora ACOSTA CAYCEDO ADRIANA CAROLINA, según inscripción 25826 del libro IX De las sociedades comerciales e instituciones financieras y la disolución de la sociedad según inscripción 25827 del libro IX De las sociedades comerciales e instituciones financieras.

**TERCERO:** Que el día 11 de septiembre del año en curso, siendo las 9:30 p.m., el señor GIOVANI MARTINEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.376.865 de Duitama, radico a través de correo electrónico ante la Cámara

*¡Una Alianza para Crecer!*

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181  
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918  
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747

de Comercio de Duitama, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra las inscripciones 25825 nombramiento de representante legal y 25827 disolución de la sociedad fechadas del 4 de septiembre del 2024 respectivamente.

## CONSIDERACIONES

### 1. ADMISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FORMALES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

En la Circular 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de Sociedades, se regulan los recursos contra los actos registrales en el numeral 1.12.1. el cual señala:

"Podrán presentarse recursos de reposición, apelación y queja frente a las decisiones definitivas adoptadas por las cámaras de comercio en relación con el registro mercantil, el registro de entidades sin ánimo de lucro y el registro de entidades de economía solidaria". (Subrayado y negrilla propio).

Para que proceda el trámite del recurso, es indispensable cumplir íntegramente con los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el presente caso, para determinar si es procedente o no admitir el recurso, en virtud de lo señalado en el artículo 77 ibidem, debe analizarse si se cumplen a cabalidad cada uno de los requisitos formales, al igual que la oportunidad que se exige para ellos, siendo estos:

1. **QUE ESTÉ POR ESCRITO:** En efecto, el recurso presentado obra por escrito y fue radicado a través de medio electrónico (correo electrónico), por lo cual se cumple con lo señalado.
2. **LEGITIMACIÓN:** Una vez revisado el expediente de la sociedad MACC CONSTRUCTORES SAS, identificada con el NIT No. 901,243,334-6, se observa que el señor GIOVANI MARTINEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.376.865 de Duitama, fue accionista constituyente y manifiesta en la sustentación del recurso conservar tal calidad en la actualidad.



SC3110-1



*¡Una Alianza para Crecer!*

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181

Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918

Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747

Se deja constancia que no se presenta certificado de composición accionaria expedido por el contador ni copia del libro de registro de accionistas (únicamente pantallazo del artículo 8 de los Estatutos, donde se evidencia la composición accionaria de la sociedad).

3. **OPORTUNIDAD:** La ley señala que los recursos deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo. Para el caso en estudio, la inscripción del Acta 001 de reunión extraordinaria de Asamblea de Accionistas se realizó el día 4 de septiembre del 2024 y el recurso de reposición y en subsidio de apelación fue presentado el día 11 de septiembre del 2024, por lo que no han transcurrido diez (10) días hábiles después de la inscripción, por lo tanto, el recurso fue interpuesto dentro del término legal.
4. **MOTIVACIÓN DEL RECURSO:** Dentro del escrito se encuentran argumentadas las razones de inconformidad frente al acto administrativo proferido por esta entidad Cameral.
5. **FUNCIONARIO COMPETENTE:** El recurso se encuentra dirigido a la Cámara de Comercio de Duitama y se interpuso ante la misma entidad, quien emitió los actos administrativos de inscripción.
6. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RECURRENTE, ASÍ COMO LA DIRECCION ELECTRÓNICA SI DESEA SER NOTIFICADO POR ESTE MEDIO:** El recurso indica el nombre del recurrente, la dirección física y electrónica donde deberá ser notificado, correo electrónico: [maconstructores10@gmail.com](mailto:maconstructores10@gmail.com), por lo que se evidencia que el mismo autoriza se le notifique por medio electrónico, atendiendo a lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cabe resaltar que los requisitos que establece la ley para la admisión de los recursos contra los actos administrativos, deben cumplirse con todas las formalidades prescritas, en forma simultánea y concomitante, dentro de la oportunidad legal prevista para el efecto, requisitos que fueron cumplidos a cabalidad por el interesado.

Es importante resaltar que el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que los recursos se

*¡Una Alianza para Crecer!*



SC3110-1



tramitarán en el efecto suspensivo, esto significa que se "**suspende la ejecución de la providencia administrativa impugnada**". Esto supone que los recursos suspenden los efectos o impiden la ejecución de los actos impugnados (inscripciones recurridas) mientras los mismos se encuentren pendientes de definición, en este caso, se reviven los efectos del nombramiento anterior y la no disolución de la sociedad hasta el momento en que se resuelva de fondo el recurso.

Finalmente, se verificó que no se presenta ninguna causal de inadmisión o rechazo del recurso de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con las causales previstas en los numerales 1.12.1.3.1, y 1.12.1.3.2 de la Circular 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

En virtud de los argumentos esgrimidos, esta Cámara de Comercio,

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** el recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado por el señor GIOVANI MARTINEZ GONZALEZ en contra de las inscripciones 25825 nombramiento de representante legal y 25827 disolución de la sociedad de fechadas del 4 de septiembre del 2024 del libro IX De las sociedades comerciales e instituciones financieras.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo señalado en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena comunicar a los accionistas de la sociedad MACC CONSTRUCTORES SAS, identificada con el NIT No. 901,243,334-6 por constituirse en esta actuación como terceros determinados que puedan estar directamente interesados en el resultado de la decisión de esta Cámara de Comercio.

En consecuencia, se enviara comunicación al correo electrónico de notificaciones judiciales que reporta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, teniendo en cuenta que la misma autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico [macconstructores10@gmail.com](mailto:macconstructores10@gmail.com), de conformidad con lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

*¡Una Alianza para Crecer!*

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181  
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918  
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747



SC3110-1



X

**TERCERO:** En virtud de que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en nuestra página web <https://ccduitama.org.co> botón servicios registrales – recursos administrativos, con el propósito de que se conozca el objeto de esta actuación de conformidad con lo señalado en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO: CORRER** traslado a la Señora ADRIANA CAROLINA ACOSTA CAYCEDO, por el término de cinco (5) días, por ser considerada contraparte en la presente actuación, notificándole al correo electrónico: [adrianaacosta892@gmail.com](mailto:adrianaacosta892@gmail.com).

**QUINTO: AFECTAR** el certificado de existencia y representación legal correspondiente a la sociedad MACC CONSTRUCTORES SAS, identificada con el NIT No. 901,243,334-6 y número de matrícula mercantil 92790 en razón a los efectos suspensivos previstos en el Artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, se suspenderán las inscripciones 25825 nombramiento de representante legal y 25827 disolución de la sociedad de fecha 4 de septiembre del 2024 respectivamente inscritas en el libro IX De las sociedades comerciales e instituciones financieras.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo dispuesto en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del numeral 1.12.1.3.1. de la Circular Externa 100-000002 de 2022 proferida por la Superintendencia de Sociedades.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SC3110-1



**LIZETH PAOLA TARAZONA RUIZ**  
Directora Jurídica y de Registros Públicos

*¡Una Alianza para Crecer!*

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181  
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918  
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747

[www.ccduitama.org.co](http://www.ccduitama.org.co) / E-mail: [ccdapresidencia@ccduitama.org.co](mailto:ccdapresidencia@ccduitama.org.co) /     @camaradecomerciodeditama